

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

43**MÓSTOLES NÚMERO 1**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 01 de Móstoles, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 175/2018-E de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. HASSAN HERRAZZOUKI frente a OBRADOR VALLE, S.L. sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

FALLO

ESTIMAR la demanda de despido interpuesta por Don Hassan Errazouki S.L. contra Obrador Valle S.L.; DECLARANDO IMPROCEDENTE EL DESPIDO del actor y siendo imposible la readmisión, DECLARO EXTINGUIDA la relación laboral entre las partes en la fecha de la presente resolución judicial y CONDENO a Obrador Valle S.L. a que abone al actor la indemnización de euros más los salarios de trámite a razón de 54,15 euros diarios desde la fecha del despido hasta la fecha de la sentencia, descontando el salario que ha percibido de Bernimabel S.L. del 27 de Diciembre de 2017 al 15 de Julio de 2018, del 17 de Julio al 18 de Agosto, del 20 de Agosto al 31 de Agosto y el que percibe de Bernimabel S.L. desde el día 3 de Septiembre de 2018.

ESTIMAR la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por Don Hassan Errazouki contra Obrador Valle S.L., CONDENANDO a la mercantil demandada a abonar al actor la cantidad de 2.795,49 euros.

No procede hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito, siendo indispensable si el recurrente no ostenta el carácter de trabajador y no goza del beneficio de justicia gratuita que presente resguardo acreditativo de haber ingresado, en impreso separado, el total al que se le condena y sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso, y al mismo tiempo para su formalización deberá presentar resguardo de ingreso del depósito especial de **300 EUROS**, ambos en la cuenta abierta a tal efecto en el Banco Santander, y sin cuyo requisito no podrá tenerse en cuenta el recurso y quedará firme la sentencia.

AUTO

En Móstoles, a treinta de octubre de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

ESTIMAR la solicitud de aclaración presentada por la defensa de Don Hassan Errazzouki, debiendo rectificarse:

- 1º) el importe de la indemnización por despido improcedente del Fundamento de Derecho Segundo párrafo segundo, que debe ser de 5.471 euros,
- 2º) la cuantía de la indemnización del despido improcedente a la fecha de la sentencia que debe ser de 5.946, 91 euros, (5.471 euros más 475, 91 euros hasta la sentencia), rectificándose el Fundamento de Derecho Tercero párrafo segundo y el fallo en tal sentido.

Notifíquese la presente resolución judicial a las partes advirtiéndolas que contra la misma no cabe interponer recurso alguno sin perjuicio de los recursos que procedan contra la sentencia dictada el día 9 de Octubre de 2018.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Obrador Valle, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID .

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/36.689/18)

